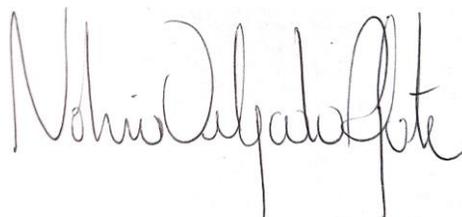


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad, allega comunicación aclarando el oficio No. 283 adiado 13 de abril de 2021, donde indica que el proceso que se tramita en dicho despacho judicial contra la señora YOLANDA LAVERDE corresponde al radicado 2008-229, y no 2009-229, como erradamente se indicó.

Le informo señor juez que está pendiente efectuar la conversión ordenada mediante auto del 3 de junio de 2021.

Manizales, junio 25 de 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: EJECUTIVO
Demandantes: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados: YOLANDA LAVERDE JARAMILLO
Radicado: 17001310300320080020200
Auto sustanciación. 422

Vista la constancia secretarial que antecede y la comunicación proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, por las razones expuestas en auto del pasado 3 de junio de 2021, SE ORDENA LA CONVERSIÓN de los dineros consignados por cuenta del presente trámite ejecutivo al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad, con destino al proceso radicado bajo el número 2008-229 iniciado por el BBVA COLOMBIA S.A contra la señora LAVERDE JARAMILLO. Por secretaría procédase al traslado de dineros correspondiente.

Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.089 del 01/07/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA